

REGLAMENTO DEL CENTRO NACIONAL DE CALCULO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.

El Centro Nacional de Cálculo, tendrá como objeto:

- a) Proporcionar a los profesionistas y a los alumnos de las Escuelas Profesionales y de graduados del Instituto Politécnico Nacional y de otras Instituciones de Enseñanza Superior, los conocimientos teóricos y prácticos sobre cómputo y proceso de información que les permita hacer un uso adecuado de los diversos ingenios electrónicos y de cualquier otro sistema de Cálculo;
- b) Realizar las actividades de investigación en los campos de cómputo, diseño y de construcción de Equipos destinados a usos industriales o científicos;
- c) Elaborar y suministrar a las Autoridades del Instituto Politécnico Nacional, los elementos para el control estadístico del personal docente, administrativo, de los alumnos y egresados del mismo;
- d) Auxiliar a las Instituciones de Enseñanza Superior del País, cuando así lo soliciten otorgando la enseñanza, promoviendo la investigación sobre el cómputo, diseño y construcción de equipos, así como elaborando y formulando el control estadístico que requieran;

- e) Prestar los servicios propios del Centro a Organismos de Investigación, Dependencias Gubernamentales, Organismos Descentralizados y Empresas privadas e Instituciones Nacionales o Extranjeras que lo soliciten;
- f) Los demás derivados de su propia naturaleza.

ARTICULO 2o.

AUTORIDADES:

Son órganos de gobierno del Centro Nacional de Cálculo: el Patronato de Talleres, Laboratorios y Equipos del Instituto Politécnico Nacional, la Dirección del Centro y como órgano de Consulta y Asesoría el Consejo Técnico Consultivo del mismo.

ARTICULO 3o.

DEL PATRONATO:

El Patronato tendrá como funciones las consignadas en el Reglamento expedido por el C. Secretario de Educación Pública, con fecha 3 de octubre de 1960, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5o. del Decreto Presidencial de fecha 17 de diciembre de 1959 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1960.

ARTICULO 4o.

DEL DIRECTOR:

El Director del Centro, será designado por el Patronato de Talleres, Laboratorios y Equipos del Instituto Politécnico Nacional, a propuesta conjunta del Presidente y del Vicepresidente, durará en su cargo cuatro años, salvo los casos de renuncia, incapacidad o muerte. Este término puede ser renovado cuando así lo decida el Patronato a petición expresa del Presidente y del Vicepresidente del mismo. Durante sus ausencias temporales, será substituido en orden de preferencia por: el Jefe de Educación e Investigación, el Jefe del Departamento de Cómputo o del Jefe del Departamento de Construcción y Mantenimiento.

ARTICULO 5o.

Para ser Director del Centro, se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Ser profesionista de reconocida capacidad y preferentemente con el grado de Maestro en Ciencias.
- III. Tener cuando menos 35 años de edad y un mínimo de 10 años de experiencia académica y de investigación.
- IV. Haber publicado trabajos originales de investigación que puedan estimarse como contribución importante de su especialidad.
- V. Estar en plena actividad científica en el momento de su designación.

ARTICULO 6o.

Son facultades y obligaciones del Director:

- a) Representar al Centro ante Instituciones de Enseñanza Superior tanto Nacionales como Extranjeras;
- b) Proponer al Patronato, la adquisición de máquinas, sistemas y elementos necesarios para mejor funcionamiento del Centro;
- c) Atender las solicitudes sobre programación y proceso que formulen los Organismos Oficiales y Descentralizados, relacionados con el Centro;
- d) Cumplir con los acuerdos del Patronato;
- e) Someter a la consideración del Patronato los programas de Educación, Investigación, Cómputo, Construcción y Mantenimiento del propio Centro;
- f) Coordinar con el Director General del Instituto Politécnico Nacional, las relaciones académicas entre ambas Instituciones;
- g) Coordinar con la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, los programas de actividades relacionadas con esas Instituciones;
- h) Proponer al Patronato, el presupuesto anual de egresos del Centro;
- i) Acordar periódicamente con el Presidente y Vicepresidente del Patronato;
- j) Contratar al Personal del Centro, previa aprobación del Patronato;
- k) Coordinar las labores del Centro en sus aspectos; docentes, de prestación de servicios internos y externos, de investigación y de administración;

- l) Contratar los Asesores que considere convenientes;
- m) Mantener la correspondencia e intercambio necesarios con otros Centros de Cálculo, tanto Nacionales como Extranjeros;
- n) Solicitar del Patronato, el otorgamiento de becas y hacer la designación a los beneficiarios de las becas que otorguen otras Instituciones;
- ñ) Las demás que considere necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del Centro.

ARTICULO 7o.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo, estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario del Patronato de Talleres, Laboratorios y Equipos del Instituto Politécnico Nacional, por el Director del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, por un representante de IBM de México, así como por el Director del Centro, el Director de los cursos de Graduados del Instituto Politécnico Nacional y por un representante de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior.

El Consejo Consultivo, opinará y determinará sobre los asuntos; que someta a su consideración la Dirección del Centro y cuyo contenido debe ser aprobado por el Presidente del Patronato.

ARTICULO 8o.

DEL PERSONAL DEL CENTRO

El Centro Nacional de Cálculo, estará integrado por los siguientes Departamentos:

Educación e Investigación.
Cómputo.
Construcción y Mantenimiento.
Administración.

ARTICULO 9o.

Son funciones del Departamento de Educación e Investigación las siguientes:

- a) Elaborar los programas de Enseñanza;
- b) Organizar los cursos, seminarios y demás actividades didácticas;
- c) Coordinar las labores del Centro con las Instituciones de Enseñanza Superior, tanto Nacionales como Extranjeras, previa autorización del Director;
- d) Distribuir el tiempo de máquinas destinadas a Enseñanza y fines académicos;
- e) Publicar apuntes, conferencias, cursos y seminarios, previa autorización de la Dirección;
- f) Promover y formar un personal docente especializado, que se encargue de impartir los cursos programados en el Centro;
- g) Coordinar las investigaciones que se realicen en el Centro;
- h) Controlar los servicios de Biblioteca, Cintoteca, Hemeroteca y de información general.

ARTICULO 10

El Departamento de Cómputo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar la operación de máquinas digitales y analógicas;
- b) Programar los problemas que se le presenten;
- c) Perforar y preparar cintas y tarjetas;
- d) Controlar y distribuir el tiempo total del trabajo de máquinas; y
- e) Proponer a la Dirección del Centro, las medidas que considere convenientes a fin de actualizar los Sistemas del Centro.

ARTICULO 11

El Departamento de Construcción y Mantenimiento, tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y construir los instrumentos, aparatos y elementos, para máquinas computadoras;
- b) Construir máquinas computadoras tanto analógicas como digitales; y
- c) Atender el mantenimiento de los sistemas con que cuenta el Centro y de las instalaciones adicionales.

ARTICULO 12

El Departamento de Administración, tendrá como función:

- a) Organizar el aspecto contable, rindiendo a la Dirección un informe semanal; y
- b) Controlar la correspondencia, el archivo, los inventarios y el almacén.

ARTICULO 13

Los Jefes de Departamento serán contratados por el Director, previa aprobación del Patronato, y durarán en su cargo un tiempo no menor de cuatro años.

ARTICULO 14

El Jefe del Departamento de Educación e Investigación, deberá tener de preferencia el grado de Doctor en Ciencias, especializado en computación y sus aplicaciones y con amplia experiencia en la docencia.

ARTICULO 15

El Jefe del Departamento de Cómputo, deberá tener el Grado de Maestro en Ciencias como mínimo y especialización, experiencia en cómputo y sus aplicaciones.

ARTICULO 16

El Jefe del Departamento de Construcción y Mantenimiento, deberá ser un Ingeniero Titulado con amplia experiencia en construcción de aparatos eléctricos.

ARTICULO 17

El Jefe de Administración, deberá ser un C.P.T. con amplia experiencia en los aspectos administrativos y de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 18

El Director, los Jefes de Departamento y el Personal Técnico del Centro, trabajarán tiempo completo y exclusivo y no podrán tener ningún otro cargo en otra Institución o Empresa.

ARTICULO 19

Los Jefes de Departamento, a petición del Director del Centro y previa autorización del Patronato, podrán impartir cursos de su especialidad en las Escuelas Superiores del Instituto Politécnico Nacional.

ARTICULO 20

El Personal del Centro, gozará de 30 días de vacaciones anuales.

Pasada la discusión Asuntos Generales, y habiéndose acordado la creación del Centro Nacional de Cálculo, así como también el Reglamento que lo regirá a proposición del Presidente y Vicepresidente del Patronato de Talleres, Laboratorios y Equipos del Instituto Politécnico Nacional, se tuvo a bien contratar los servicios del Sr. Ing. MIGUEL A. BARBERENA a quien previa firma del Contrato respectivo, se le dará posesión de su cargo para que lo inicie de inmediato de acuerdo con el Reglamento expedido y proceda a la organización y funcionamiento del Centro Nacional de Cálculo.

Siendo las 18.00 horas del día nueve de enero, y no habiendo otro asunto que tratar, se termina la Sesión y se levanta la presente Acta por quintuplicado firmando para constancia todos los presentes y con el carácter especial que tuvieron durante su celebración.

<i>Ing. José A. Padilla Segura</i>	<i>Ing. Víctor Bravo Ahuja</i>
<i>Ing. Pedro Pablo Rivera Flores</i>	<i>Rodrigo Gómez</i>
<i>Ing. Raúl Campos</i>	<i>Ing. Juan Sánchez Navarro</i>
<i>Ing. Pascual Gutiérrez Roldán</i>	<i>Lic. Carlos Prieto</i>

Dr. Emilio Vera Blanco.